



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN**

Rectoría

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 077

DEL 30 DE AGOSTO DE 2014

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL LITERAL E DEL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL MEDELLÍN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA INSTITUCIÓN, Y

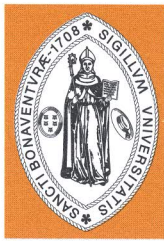
CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la Universidad de San Buenaventura, Seccional Medellín en virtud de lo indicado en la Ley 30 de 1992 tiene autonomía para establecer sus planes de estudio, exigencias extracurriculares y sistema de dirección y control de la administración académica.
- SEGUNDO:** Que el Proyecto Educativo Bonaventuriano, en el Capítulo II, Identidad Bonaventuriana, incluye la Formación y el Desarrollo Integral como uno de los ejes articuladores para el quehacer universitario.
- TERCERO:** Que el Proyecto Educativo Bonaventuriano, en el Capítulo III, Procesos Académicos, incorpora dentro de los Lineamientos Académicos, la Formación y el Desarrollo Humano, como un componente de su identidad académica, y como un medio para potenciar y estimular la sensibilidad humana en los miembros de la comunidad universitaria.
- CUARTO:** Que el Reglamento Estudiantil, establece en el Capítulo XI, De los Requisitos de Grado, Artículo 67, literal e, que es requisito obligatorio para optar al título académico, el haber cursado y aprobado las actividades culturales y/o deportivas de Bienestar Institucional.

San Benito: Carrera 56C 51 - 110 Medellín (Antioquia)
Campus Universitario: Calle 45 61 - 40 Bello (Antioquia)
PBX: 514 56 00 Ext: 4438 - 4452. A.A: 5222 - 7370, Medellín
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co - Web: www.usbmed.edu.co



Certificado No. SC 9931-1



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN**

Rectoría

QUINTO: Que Bienestar Institucional es la Dirección responsable de ofertar los programas y servicios relacionados con el deporte y la cultura en la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar los cursos formativos en cultura y/o deporte como requisito de grado, sin que por ello se entienda que se trata de asignaturas que hacen parte de los planes de estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El requisito se hace exigible para el estudiante de pregrado que ingresa a la Universidad a partir del 01-2013. Los cursos formativos en cultura y/o deporte no tienen costo adicional para los estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los cursos formativos en cultura y/o deporte no afectan el número de créditos de ningún programa académico y no se tendrán en cuenta para el promedio general acumulado.

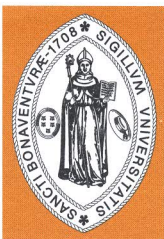
ARTÍCULO SEGUNDO: Cursar y aprobar dos (2) cursos formativos en cultura y/o deporte, que hagan parte del portafolio que ofrece Bienestar Institucional, para dar cumplimiento al requisito de grado.

PARÁGRAFO: Los cursos formativos en cultura y/o deporte ofrecidos por Bienestar Institucional, tendrán una intensidad de 32 horas y la metodología y modalidad, serán las que Bienestar Institucional estipule según la naturaleza del curso.

ARTÍCULO TERCERO: Calificar el desempeño del curso con una nota cualitativa que tendrá en cuenta, la asistencia al 80% de las clases, los logros o avances durante el curso teniendo en cuenta los objetivos propuestos, y el cumplimiento de los trabajos planteados como entrega final. La nota será aprobatoria o reprobatoria.

San Benito: Carrera 56C 51 - 110 Medellín (Antioquia)
Campus Universitario: Calle 45 61 - 40 Bello (Antioquia)
PBX: 514 56 00 Ext: 4438 - 4452. A.A: 5222 - 7370, Medellín
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co - Web: www.usbmed.edu.co





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN**

Rectoría

PARÁGRAFO: Bienestar Institucional reportará a Registro Académico la calificación.

ARTÍCULO QUINTO:

Realizar la inscripción a los cursos formativos en cultura y/o deporte en la Dirección de Bienestar Institucional, en las fechas establecidas para ello, según cronograma que se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la dependencia. El cronograma se publicará en las primeras dos semanas de cada período académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes deberán realizar los cursos formativos en cultura y/o deporte durante el período académico regular. Bienestar Institucional podrá programar cursos intersemestrales durante los períodos de receso académico cuando las posibilidades y condiciones de la Universidad lo permitan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los cursos formativos en cultura y/o deporte no pueden ser acreditados por suficiencia, validación u homologación. En caso de tratarse de estudiantes que cursan un programa de pregrado adicional en esta Institución, bastará con el cumplimiento del requisito en el primer programa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2014.

FRAY JOSÉ WILSON TÉLLEZ CASAS OFM
Rector



FRAY HERNANDO MEZA MEDINA OFM
Secretario

Medellín
Secretaría de la Sección



San Benito: Carrera 56C 51 - 110 Medellín (Antioquia)
Campus Universitario: Calle 45 61 - 40 Bello (Antioquia)
PBX: 514 56 00 Ext: 4438 - 4452. A.A: 5222 - 7370, Medellín
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co - Web: www.usbmed.edu.co

